

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 21 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 081-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 135-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 006-2023-OPMI-GPPYR/MDPN emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 059-2023/GDU/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás documentos que sustentan la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole, conforme lo señala el artículo 430 de dicha Ley, aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo a través de Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EFI que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones; en cuyo numeral 9.1) del artículo 9° preceptúa del Órgano Resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y el GL es el Alcalde.

Que, el inciso 1 del numeral 9.3) del artículo 9° de la mencionada norma, establece que el Órgano Resolutivo (CR) de los Gobiernos Locales, tienen por función aprobar el PMI del GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

Que, asimismo, el inciso 4 del numeral 9.3) del artículo 9° del citado Decreto Supremo, estipula que el Órgano Resolutivo (OR) de los Gobiernos Locales, tienen por función aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores.

Que, el numeral 11.1) del artículo 11° del referido reglamento, que la Oficina de Multianual de Inversiones de los Gobiernos Locales son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Programación de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de sus competencias para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia,

Que, el inciso 1 del numeral 11.3) del artículo 11° de la citada norma, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Locales tiene funciones, entre otras, elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.

Que, asimismo el inciso 6 del numeral 11.3) del artículo 11° de la aludida norma, señala proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-AL/MDPN

acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, "Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante Informe N° 006-2023-OPMI-GPPYR/MDPN de fecha 17 de febrero de 2023, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunica que, habiendo concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el módulo de Programación Multianual, corresponde aprobar ante el Órgano Resolutivo la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante Memorándum N° 135-2023-GAF/MDPN de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal sobre lo propuesto.

Que, mediante Informe N° 081-2023-GAJ/MDPN de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 que contempla el Registro de la Cartera de Inversiones (CI) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que como anexo forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN, AL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, y demás Unidades Orgánicas competentes, en cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE